REF.: CD Nº 01/2024 "SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE PARA LA INTEDENCIA MUNICIPAL DE JUAN LEON MALLORQUIN", ID Nº 438037.

Juan León Mallorquín, 07 de diciembre de 2023

DECLARACIÓN JURADA

Señor
Dr. JUAN AGUSTIN ENCINA
Director Nacional DNCP
Asunción, Paraguay

1. **Introducción:**

Lic. ELENA RIOS FIDABEL, en su carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), **DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO** que en el proceso de contratación arriba individualizado, concurren circunstancias que justifican la realización del acto de apertura de ofertas sin contar con la cantidad requerida de ofertas, habiéndose recepcionado en la convocatoria una sola oferta perteneciente a **LIC. NORMA FARIÑA AVALOS**, con RUC 2496929-0, por lo que se procede a aplicar la excepcionalidad prevista para la apertura de sobres.

2. **Marco Legal:**

La Resolución DNCP N° 483/2021, en su Art. 4º establece que ***"los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: "…b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado..."***

El mismo artículo de la citada Resolución sigue diciendo que ***"en el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente".***

3. **Amparo y Justificación de la excepción:**

La apertura de sobres realizada con un solo participante se ampara en inciso b) del Art. 4º de la Resolución DNCP N° 483/2021, y la excepción se justifica plenamente atendiendo al daño y perjuicio que ocasionaría la realización de una prórroga, por la urgente necesidad de concretar la contratación de los servicios de consultoría requeridos. En ese sentido, por una parte, se registra una premura en formalizar la contratación para obtener los servicios de Asesoría Contable tendiente a abordar y orientar la elaboración del proyecto de ordenanza para el saldo inicial de caja, la supervisión de la rendición de cuentas del tercer cuatrimestre ante los organismos de control, así como el asesoramiento en la preparación y presentación de los informes financieros para las entidades requirentes. Conforme lo expuesto, existen motivos suficientes para no realizar la prórroga de la apertura de sobres y proseguir con el proceso de contratación.

Atentamente.

ELENA BEATRIZ RIOS FIDABEL

Firmado digitalmente por ELENA BEATRIZ RIOS FIDABEL

Lic. ELENA RIOS FIDABEL
Responsable de UOC